



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SAUL EMIRO MORALES DE LA OSSA contra INVERSIONES MARDEL S.A.S Y OTROS No. 23-00131-05003-202100199.

SECRETARIA- Montería, 23 de septiembre de 2021

Señor Juez: informo a usted, que el apoderado judicial de la parte demandante procedió a remitir memorial de subsanación de demanda dentro del término legal establecido, está pendiente su estudio. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, septiembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y el libelo introductor subsanado, encuentra esta Judicatura que fueron corregidas a cabalidad las deficiencias anotadas en el auto que pospuso su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda ordinaria laboral **SAUL EMIRO MORALES DE LA OSSA** a través de apoderado judicial contra **INVERSIONES MARDEL S.A.S Y OTROS** por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia, al demandado **INVERSIONES MARDEL S.A.S Y OTROS**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, mediante los medios tecnológicos disponibles para tales efectos en armonía con el decreto 806 de 2020, y en concordancia con las normas de notificación contempladas en el código de procedimiento laboral y seguridad social, así mismo, DESELE traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 74 del CPT y SS.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante en este proceso.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d495f518889aa6dbcf687bdb0b4c3f3805dbb422125bf59571ff459ce0b266b

Documento generado en 23/09/2021 02:29:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>